



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Restitución 11001410375120230089200

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo, se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Allegar prueba sumaria de la existencia del contrato de arrendamiento, bien sea con la confesión hecha en interrogatorio de parte extraprocesal por parte del demandado, o prueba testimonial siquiera sumaria, conforme lo estatuye el numeral 1 del artículo 384 *ibídem*.

SEGUNDO: Indicar los linderos actuales que identifiquen el inmueble objeto del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 *ejusdem*.

TERCERO: Precisar los cánones de arrendamiento adeudados por la parte demandada, indicando el valor de cada uno y el periodo al que corresponde.

CUARTO: Indicar el canal de notificaciones electrónicas del demandado, de conformidad con lo estatuido en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022. En caso de desconocer tal canal, hacer la respectiva manifestación bajo la gravedad de juramento.

QUINTO: Acreditar el envío del traslado de la demanda a la dirección física o electrónica de notificación de la parte demandada, tal y como lo prevé el inciso final del precitado artículo 6° de la Ley 2213 de 2022

SEXTO: Realizar el juramento de que trata el inciso segundo del artículo 152 del C.G.P., en lo atinente a la solicitud de amparo de pobreza deprecada.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 117 de fecha 22 de septiembre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA